

Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

VISTO: El Expediente Nº 00-07812/2025 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Oue, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Secretario de Relaciones Institucionales, Sr. Isaías Díaz, eleva para consideración de este Cuerpo, el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el día 05 de septiembre del corriente año.

Que, en ese sentido, a través de dicho convenio se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y a impulsar de forma conjunta actividades a concretar en programas, a saber: a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de esta Universidad en la Secretaría, enmarcadas en el Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427; b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de esta Universidad realicen prácticas académicas en la Secretaría conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio y c) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica.

Que, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 394/2025, el cual no formula objeciones para refrendar dicho convenio.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 269

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Consejo Superior Universidad Nacional de La Ribi-

Ab. José Nicolas Azcurra Secretano Relator Técnico

니 Consejo Superior



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

Que, a fojas 11 luce dictamen favorable de la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este órgano colegiado.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 31 de octubre de 2025, resolvió refrendar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, cuyo detalle obra como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Registrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 269

Ab. Jose Arcolas Azcurra Secretario Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Conpejo Superior Universidad Nacional de La Rioj



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. Nº 269 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA **PROVINCIA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álbarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA, representada en este acto por el Dr. Roberto Carlos Menem, DNI 23.016.020, en su carácter de Secretario de Gestión Administrativa, con domicilio legal en Centro Administrativo Provincial sito en Av. Ortiz de Ocampo 1700 de la Ciudad de La Rioja, en adelante "LA SECRETARÍA", y en su conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco suscripto entre LA UNIVERSIDAD y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de LA UNIVERSIDAD en LA SECRETARÍA.

Secretane Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidentà del Consejo Superior

Universidad Nacional de la Ricia



Secretaría del Consejo Superior
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. Nº 269 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

- 3.1. LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2. **LAS PARTES** se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas:
- a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de **LA UNIVERSIDAD** en **LA SECRETARÍA**, enmarcadas en el presente Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427.
- b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de **LA UNIVERSIDAD** realicen prácticas académicas en **LA SECRETARÍA** conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica LA UNIVERSIDAD.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES

4.1. LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios comprometidos.

Ab. José Micolás Alcuma Secretano Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Consejo Superior

Universidad Nacional de La Rioja



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. Nº 269 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA **PROVINCIA**

4.2 LAS PARTES se comprometen a confeccionar un informe anual para la medición de impacto de todas las actividades y acciones realizadas a partir del presente convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN

- 5.1. Para implementar las acciones del presente convenio, LAS PARTES atribuyen la coordinación de la suscripción de acuerdos individuales y todas las actividades a las siguientes áreas:
- a) Por LA UNIVERSIDAD: Unidades Académicas y/o Secretaría de Relaciones.
- b) Por LA SECRETARÍA: direcciones ejecutivas designadas por LA SECRETARÍA.

SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS

6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de LAS PARTES, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de LAS PARTES adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES

7.1. Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de LAS PARTES y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.

Jose Nieolas Azcuma Secretario Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albatez Gómez Presidenta del Consejo Superior Universidad Nacional de La Ric



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. Nº 269
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA
PROVINCIA

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES

8.1. LAS PARTES dejan expresa constancia de que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA SECRETARÍA** que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

Secretario Relator Técnico H. Consejo Superior Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Consejo Superior Universidad Nacional de La Rioja



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. Nº 269
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA
PROVINCIA

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí.
- 11.2. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas.
- 11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL

12.1. LAS PARTES quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente.

Secretario Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Conselo Supèriol Universidad Nacional de La Rigia



Secretaría del Consejo Superior "Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 269 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA

- 12.2. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.
- 12.3. En particular, ambas partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier pasante y/o practicante, y a informar fehacientemente a los pasantes y/o practicantes de que la relación con **LA SECRETARÍA** creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a **LA SECRETARÍA** a ninguna prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones.
- 12.4. No obstante, en el caso de las pasantías, **LA SECRETARÍA** se acoge a lo estipulado en la Ley 26.427, asumiendo la asignación estímulo y la cobertura de riesgos laborales conforme a dicha normativa.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN

- 13.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.
- 13.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

Ab José Nicolàs Azcurra Secretano Relator Técnico

H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Gonsejo Superior Universidad Nacional de La Rioja



Secretaría del Consejo Superior
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. Nº 269 CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

- 14.1. A todos los efectos legales, **LAS PARTES** de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.
- 14.2. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

DECIMOQUINTA: DURACIÓN

- 15.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente.
- 15.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Secretano Relator Téci-

H. Consejo Superio-

Dra. Natalia Albarez Gómez Presidenta del Consejo Soperior

Universidad Nacional de La Rioja